

VENTAJAS FISCALES DE CASARSE

Por la Co-Responsabilidad Parental



Padres y Madres
en acción

www.padresdivorciados.es

usedimad@gmail.com

649 116 241

Bienvenid@ a la Asociación Padres y Madres en Acción (PAMAC). [Ventajas fiscales/económicas de casarse.](#)

10 julio 2010

A la hora de casarse muchos son los que ya no sólo piensan en el amor. Aunque cada vez son menores, aún existen beneficios fiscales para los matrimonios. Hay expertos que incluso recomiendan a algunas parejas cambiar de domicilio o de estado civil.

¿Merece la pena casarse? La equiparación de los derechos de las parejas de hecho y del matrimonio tradicional, según los expertos, ha hecho que las ventajas fiscales de casarse sean cada vez menores. Pero aún existen algunos beneficios en **el Impuesto de la Renta y en el de Sucesiones**, según los que, siguiendo criterios exclusivamente económicos, compensa casarse, o incluso divorciarse.

Según Arturo Díaz, abogado, cuando 2 personas están casadas, en la declaración del **IRPF** pueden optar por tributar de manera **conjunta o individual**. La 1ª permite una deducción de la base. "Cuando uno en el matrimonio no trabaja (no tiene ingresos), compensa hacer la declaración de manera conjunta", comenta el jurista para quien la principal ventaja es poder optar por una u otra manera de tributar pues "puede haber diferencias abismales".

Las ventajas fiscales de los matrimonios frente a los solteros es el de **las deducciones por la compraventa de inmuebles**. Hacienda no grava los beneficios por la venta de la vivienda habitual, pero sólo considera 1ª residencia aquella en la que los propietarios han vivido más de 3 años. Según Díaz, si un matrimonio decide vender su casa antes de los 3 años no tendría que devolver lo que se ha deducido cada año. Y si se

compra otra vivienda de mayor cuantía tampoco el 18% sobre los beneficios de la operación. Los solteros y las parejas de hecho sí que tendrían que pagar este porcentaje y devolver lo que se han deducido durante el periodo menor a 3 años. La ley también permite a los divorciados la exención de este impuesto.

Estar casado o no también importa y mucho en **el Impuesto de Sucesiones**. En las CCAA en las que puede deducirse el 99% de este tributo, como Madrid y Castilla y León, sólo pueden hacerlo los cónyuges y los hijos. Aunque ya hay algunas comunidades que han equiparado las parejas de hecho a los matrimonios.

En cambio, en los territorios donde las sucesiones siguen estando gravadas, los hijos menores de edad son los que obtienen mayores rebajas. El cónyuge y los hijos mayores de edad son los siguientes, que se deducirían 15.900 € cada uno. En este caso, las parejas de hecho que hereden sí que saldrían perjudicadas: no podrían deducirse nada y además Hacienda les aplica **el coeficiente multiplicador**: "multiplican por 2 lo que heredas y hay que pagar el doble", según el fiscalista.

Formalizar una unión contribuye a prever el futuro. Si no hay testamento de por medio, por ejemplo, los casados, ya hayan contraído matrimonio en régimen de gananciales o en separación de bienes, tienen derecho al disfrute de la mitad de los bienes, mientras que este criterio no es para los solteros.

Casarse o divorciarse ya no es sólo cuestión de amor. Cada vez más parejas cambian de estado civil para obtener ventajas fiscales. Incluso se recomienda a las parejas con un gran patrimonio que se trasladen a vivir a CCAA con menos tributos. Los matrimonios y las parejas de hecho con hijos tienen prácticamente las mismas ventajas fiscales. Ambos pueden

deducirse en la declaración de la renta 1.800€ por el 1º hijo; 2.000 por el 2º; 3.600 por el 3º y 4.100 a partir del 4º hijo.

La diferencia está en que los matrimonios pueden optar a tributar de manera conjunta, mientras el resto de uniones no.

Los divorciados con hijos pueden rebasar con mayor facilidad los límites económicos para optar a **una beca escolar**. La razón: las administraciones tienen en cuenta solo la renta del tutor del menor.

Rehacer la vida sentimental tras el fallecimiento del cónyuge puede ser una decisión económicamente negativa. La pensión de viudedad se extingue al contraer matrimonio, a menos que el superviviente sea mayor de 61 años o que la pensión constituya su principal fuente de ingresos (cuando el importe anual represente el 75% del total de sus ingresos). En el caso de que el nuevo matrimonio tenga unos ingresos anuales que no superen 2 veces el SMI en total, 16.800 € también se tiene el derecho a seguir percibiendo la pensión.

En cuanto a las parejas de hecho, sólo los que se quedaron viudos a partir del 1.1.2010 tienen garantizada la pensión, siempre y cuando, entre otras cuestiones, hayan convivido con su pareja los 5 años anteriores a su fallecimiento. La separación judicial, el divorcio o la nulidad matrimonial no garantiza siempre el cobro de la pensión de viudedad. La recibirán quienes fueran acreedores de una pensión compensatoria o del derecho a una indemnización respectivamente.

Dar a un paso al frente en el altar anula el derecho a recibir la pensión de orfandad. La Seguridad Social matiza que la extinción

aparece "si se contrae matrimonio", aunque no aclara qué sucede con el resto de uniones.

Los casados

• **IRPF.** Los matrimonios pueden elegir pagar el Impuesto sobre la Renta de manera conjunta o individual. Hacerlo de manera conjunta es mejor si uno en la pareja no tiene ingresos.

• **Vivienda.** Los casados también pueden encontrar más ventajas a la hora de comprar y vender los inmuebles, sobre todo si se vende el inmueble antes de que sea considerado como residencial principal.

• **Sucesiones.** Pasar por la vicaría o por el juzgado también es beneficioso. En las comunidades en las que se han eliminado, se deduce sólo el 99% del importe a los hijos y a los cónyuges.

En el resto se prima a la mujer o al marido.

• **Hijos.** El marido y la mujer pueden deducirse en sus declaraciones de IRPF a los hijos. Pueden salir perjudicados a la hora de pedir becas y elegir el colegio.

• **Pensiones.** Los supervivientes reciben la pensión por viudedad del cónyuge, aunque la prestación no está garantizada en todos los casos en los que hubo una separación, un divorcio o una nulidad previos.

Las parejas de hecho y los solteros

• **IRPF.** Las parejas de hecho sólo pueden tributar a Hacienda de manera individual.

• **Vivienda.** Los solteros o las parejas de hecho sí compran una vivienda y la venden antes de que sea considerada por la Administración la principal tienen que devolver lo que se han deducido y pagar el 18% sobre los beneficios de la operación.

• **Sucesiones.** En algunas comunidades sólo se deduce el importe total a los hijos y al cónyuge, aunque algunas autonomías han equiparado el matrimonio y las uniones de hecho. En las que aún se pagan impuestos

la situación es aún peor. Hacienda aplica un coeficiente multiplicador y cobra el doble.

• **Hijos.** Los que no están casados no pueden deducirse en el IRPF los 2 a los hijos que tienen en común. Los padres solteros podrían encontrar beneficios a la hora de pedir becas o buscar colegio.

• **Pensiones.** Desde el pasado enero de 2008, las parejas de hecho pueden recibir la pensión de viudedad. Tienen que acreditar una convivencia de 5 años, entre otros requisitos.

Las claves

• Los fiscalistas recomiendan a las parejas **cambiar de estado civil** para hacer rendir mejor su patrimonio o, en su caso, pagar menos impuestos.

• Algunos abogados llegan a sugerir a sus clientes que **cambien su vivienda habitual** de comunidad autónoma.

• **Casarse tras el fallecimiento del cónyuge** puede ser una decisión con consecuencias económicamente negativas, pues puede extinguir **la pensión de viudedad**.

Pero te recomendamos desde **PAMAC**, hacer Separación de Bienes, Capitulaciones Matrimoniales si te casas en Bienes Gananciales por que la normativa actual sobre el Divorcio, deja a una de las partes "pelao" económicamente. Debido al expolio que se produce.

Por una Vivienda Digna
Decent Housing Now

LIQUIDACIÓN DE BIENES GANANCIALES TRAS EL DIVORCIO

IMMEDIATE SETTLEMENT OF GOODS & PROPERTY AFTER A DIVORCE

Nuestros hijos tienen derecho a una vivienda digna a un precio asequible

Padres y Madres en acción

649 116 241
osadima@gmail.com
www.padresymadresenaccion.es

Our children are entitled to decent affordable housing

!! **ASÓCIATE A PAMAC!!**

